SCJ-TS-24-1757; el mismo objeto, relativo la desvinculación de Sixto [redacted].

20. En resumen, la especie trata de vías recursivas en las que sobrevinieron hechos que guardan relación con la cuestión que se ventila, de los cuales las partes tienen pleno conocimiento y que se originaron previo a la contestación del presente recurso de casación; elementos fácticos que son el objeto de la decisión en sentido sustancial, cuya delimitación tanto en la adecuación entre lo solicitado como en los aspectos que se discuten ya carecen de interés, pues su origen y credenciales no son actuales, puesto que los aspectos que se discuten fueron analizados a través de las señaladas decisiones.

21. Así las cosas, resulta evidente del estudio integral, lógico y razonable del presente recurso, la delimitación de su objeto y causas y las comprobaciones identificadas previamente resulta que la decisión que se podría adoptar resultaría inocua, es decir, no surtiría el efecto deseado y carecería de sentido estatuir sobre los medios que los conforman, por lo que en aras de una sana administración de justicia y en virtud al principio constitucional "*non bis in idem*", aplicable al procedimiento administrativo en vista que todas las categorías del debido proceso y la tutela judicial efectiva son extensivas al